

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga».*

VP @ 4195/2006.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» a su paso por el sector URP-10 del municipio de Torrox, en el término municipal de Torrox en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torrox fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 7 de julio de 1972, con una anchura legal de 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2010 se acordó el inicio del procedimiento de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» a su paso por el sector URP-10 del municipio de Torrox, en el término municipal de Torrox en la provincia de Málaga, a instancia de la Junta de Compensación URP-10 «El Puerto».

Posteriormente, la parte interesada en la modificación parcial del trazado, presenta escrito mediante el cual manifiesta el desistimiento.

No obstante por aplicación del artículo 91.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reconduce el procedimiento administrativo solo a los efectos del deslinde de la referida vía pecuaria.

«Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.»

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 17, de fecha 26 de enero de 2011, se iniciaron el día 8 de marzo de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 134, de fecha 14 de julio de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de octubre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», en el término municipal de Torrox, Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 25 de mayo de 1972, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 75 metros y anchura necesaria de 20 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 22 de septiembre de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de octubre de 2011,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Motril a Málaga» en el tramo a su paso por el sector URP-10 del municipio de Torrox, en el término municipal de Torrox en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.661,60 m.
- Anchura legal: 75 m.
- Anchura necesaria: 20 m.

Descripción del tramo de deslinde parcial de anchura legal: «Cañada Real de Motril a Málaga».

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 1.623,13 m y con una superficie total de 121.119,00 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Motril a Málaga», en el término municipal de Torrox, que linda:

Inicio: con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga» y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (29091A00400132), (sin referencia), (7087702VF1678N), (sin referencia), y Ayuntamiento de Torrox (29091A00309036).

Límite derecho: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (7087702VF1678N), (sin referencia), (6986701VF1668N), (6183505VF1668S) y (6183502VF1668S).

Límite izquierdo: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (sin referencia), (6883801VF1668S), (29091A00409048), (sin referencia), (29091A00400067), (29091A00409503), (sin referencia), (6382201VF1668S), (29091A00400035), (29091A00400033), (29091A00409053), (29091A00400029), (29091A00400027), (29091A00400026) y (sin referencia).

Fin: con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga», y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (polígono/parcela): (sin referencia), (6183505VF1668S) y (6183502VF1668S).

Descripción del tramo de deslinde parcial de anchura necesaria: «Cañada Real de Motril a Málaga».

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 1.661,60 m y con una superficie total de 33.167,80 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Motril a Málaga», en el término municipal de Torrox, que linda:

Inicio: con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga».

Límite derecho y Límite izquierdo: con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Fin: con la Vía Pecuaria «Cañada Real de Motril a Málaga».

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA» EN EL TRAMO A SU PASO POR EL SECTOR URP-10 DEL MUNICIPIO DE TORROX, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORROX, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. ABSOLUTAS DEL TRAMO A DESLINDAR ANCHURA LEGAL

HUSO 30  
CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA  
T.M. TORROX  
(MÁLAGA)

PUNTO	COORD_X	COORD_Y	PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1DD	417206.223	4068486.686			
2DD	417184.583	4068481.584	2II	417211.815	4068411.271
3DD	417151.125	4068464.467	3II	417178.551	4068394.661
4DD	417089.084	4068446.904	4II1	417109.512	4068374.740
5DD1	417028.058	4068474.086	4II2	417083.719	4068372.096
5DD2	416997.197	4068480.574	4II3	417058.567	4068378.393
5DD3	416966.397	4068473.803	5II	416997.542	4068405.575
6DD	416835.099	4068413.868	6II1	416866.244	4068345.641
7DD	416821.133	4068414.092	6II2	416850.449	4068340.456
8DD1	416806.680	4068419.242	6II3	416833.900	4068338.878
8DD2	416794.758	4068422.413	7II	416807.769	4068340.292
8DD3	416782.479	4068423.587	8II	416781.505	4068348.593
9DD1	416760.553	4068423.872	9II	416759.580	4068348.878
9DD2	416736.970	4068420.389	10II1	416717.502	4068318.492
9DD3	416715.671	4068409.681	10II2	416688.970	4068305.888
10DD	416673.594	4068379.295	10II3	416657.778	4068305.981

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
11DD1	416661.807	4068381.837
11DD2	416628.629	4068381.487
11DD3	416598.848	4068366.856
12DD	416553.979	4068330.593
13DD	416353.451	4068243.752
14DD1	416339.012	4068249.154
14DD2	416312.596	4068253.910
14DD3	416286.196	4068249.060
15DD	416260.519	4068239.347
16DD	416169.502	4068246.407
17DD1	416082.905	4068302.733
17DD2	416062.290	4068312.069
17DD3	416039.829	4068314.830
18DD1	415947.939	4068312.155
18DD2	415923.741	4068307.394
18DD3	415902.394	4068295.041
19DD	415882.258	4068278.429
20DD	415812.058	4068290.578
21DD1	415788.320	4068307.480
21DD2	415774.077	4068315.442
21DD3	415758.450	4068320.136
22DD	415757.255	4068320.356
23DD1	415752.830	4068325.377
23DD2	415728.165	4068343.805

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
11II	416645.991	4068308.524
12II	416592.809	4068266.428
13II1	416383.256	4068174.928
13II2	416355.350	4068168.776
13II3	416327.168	4068173.508
14II	416312.730	4068178.910
15II1	416287.052	4068169.198
15II2	416271.140	4068165.103
15II3	416254.719	4068164.572
16II1	416163.702	4068171.631
16II2	416145.409	4068175.382
16II3	416128.610	4068183.536
17II	416042.011	4068239.862
18II	415950.122	4068237.187
19II1	415929.985	4068220.575
19II2	415901.481	4068205.935
19II3	415869.468	4068204.528
20II1	415799.269	4068216.677
20II2	415783.194	4068221.355
20II3	415768.557	4068229.483
21II	415744.819	4068246.385
22II1	415743.624	4068246.605
22II2	415720.278	4068255.105
22II3	415700.990	4068270.766
23II	415696.565	4068275.787

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. ABSOLUTAS DEL TRAMO A DESLINDAR ANCHURA NECESARIA

HUSO 30  
CAÑADA REAL DE MOTRIL A MÁLAGA  
T.M. TORROX  
(MÁLAGA)

PUNTO	COORD_X	COORD_Y	PUNTO	COORD_X	COORD_Y
1D	417208.000	4068462.675	2I	417209.673	4068440.166
2D	417202.136	4068459.535	3I1	417139.291	4068386.181
3D	417127.119	4068402.051	3I2	417135.463	4068383.875
4D	417095.798	4068395.489	3I3	417131.219	4068382.476
			4I1	417099.899	4068375.914
			4I2	417092.987	4068375.688
			4I3	417086.412	4068377.829

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
5D1	417021.965	4068434.732
5D2	417014.512	4068436.978
5D3	417006.767	4068436.209
6D	416842.253	4068386.250
7D	416816.167	4068386.667
8D1	416793.145	4068394.871
8D2	416789.777	4068395.750
8D3	416786.307	4068396.031
9D1	416741.405	4068395.753
9D2	416732.101	4068393.392
9D3	416724.969	4068386.968
10D	416690.148	4068335.554
11D1	416628.307	4068342.838
11D2	416621.030	4068342.357
11D3	416614.410	4068339.298
12D	416568.941	4068307.105
13D	416354.201	4068214.109
14D1	416319.686	4068227.023
14D2	416312.607	4068228.291
14D3	416305.538	4068226.974
15D	416223.500	4068195.622
16D	416162.775	4068217.977
17D1	416060.706	4068284.366
17D2	416055.209	4068286.856
17D3	416049.220	4068287.592
18D1	415939.314	4068284.393
18D2	415932.861	4068283.123
18D3	415927.169	4068279.829
19D	415890.014	4068249.178
20D	415801.204	4068264.548
21D1	415767.408	4068288.612
21D2	415763.609	4068290.735
21D3	415759.442	4068291.986
22D	415742.910	4068295.042
23D1	415724.222	4068316.245
23D2	415717.644	4068321.159

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
5I	417012.578	4068417.072
6I1	416848.064	4068367.113
6I2	416845.032	4068366.444
6I3	416841.769	4068366.256
7I	416812.603	4068366.988
8I	416786.431	4068376.032
9I	416741.529	4068375.753
10I1	416706.708	4068324.339
10I2	416698.470	4068317.367
10I3	416687.809	4068315.691
11I	416625.967	4068322.976
12I	416578.746	4068289.673
13I1	416362.502	4068195.912
13I2	416354.708	4068194.115
13I3	416347.193	4068195.377
14I	416312.677	4068208.291
15I1	416230.639	4068176.940
15I2	416223.623	4068175.623
15I3	416216.590	4068176.854
16I1	416155.865	4068199.209
16I2	416153.811	4068200.098
16I3	416151.870	4068201.212
17I	416049.802	4068267.600
18I	415939.896	4068264.401
19I1	415902.742	4068233.750
19I2	415895.141	4068229.846
19I3	415886.604	4068229.471
20I1	415797.794	4068244.841
20I2	415793.507	4068246.088
20I3	415789.604	4068248.256
21I	415755.807	4068272.319
22I1	415739.275	4068275.375
22I2	415733.049	4068277.642
22I3	415727.905	4068281.818
23I	415709.218	4068303.021

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Ardales a Málaga.*

VP @ 3328/2005.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ardales a Málaga», a su paso por la parcela núm. 93 del polígono núm. 1, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1965, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de mayo de 2010, se acordó el inicio de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga» a su paso por la parcela núm. 93 del polígono 1, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, instado por Guzmán Inversiones, S.L., con motivo de la instalación de un Vivero de plantas ornamentales.

El trazado alternativo supone un pequeño desplazamiento del eje de la vía pecuaria, es idóneo para el tránsito ganadero y para el desarrollo de los usos compatibles y complementarios.

Con ello se promueve y favorece el desarrollo económico de la zona, en cuanto la actividad económica que se pretende implantar, supondrá una contratación directa de un importante número de trabajadores.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 216, de 12 de noviembre de 2010, se iniciaron el 10 de febrero de 2011.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 99, de 26 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes